

C. ANUNCIOS PARTICULARES

CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.º de los Estatutos sociales de la entidad y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día de hoy, se convoca a las señoras consejeras y a los señores consejeros generales de esta institución a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 26 de abril de 2005, en primera convocatoria a las 12 horas, en el Auditorio del Centro Operativo de esta entidad, situado en la calle Oms i de Prat núm. 2, Polígono Pla de Santa Anna, término municipal de Sant Fruitós de Bages, y el mismo día y lugar a las 12,30 horas, si procede, en segunda convocatoria, bajo el siguiente

Orden del día

1. Renovación parcial de los órganos de gobierno de la entidad:

- Toma de posesión de los nuevos consejeros y consejeras generales.
- Designación de miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, dentro del proceso de renovación parcial de los órganos de gobierno.

2. Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas anuales del ejercicio del 2004 (balance, cuenta de resultados y memoria) de la Caja y de su grupo financiero, así como del informe sobre la gestión del Consejo de Administración y propuesta de distribución de resultados.

3. Lectura del informe anual que de su actuación presenta la Comisión de Control, para la correspondiente elevación al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya.

4. Lectura del informe anual del Comité de Auditoría. Nombramiento de auditores para las cuentas anuales individuales y consolidadas de Caixa d'Estalvis de Manresa y de su grupo financiero para el ejercicio 2005.

5. Aprobación, si procede, de la liquidación del presupuesto de la Obra Benéfico-social realizada durante el año 2004, y del presupuesto de la Obra Benéfico-social a realizar durante el presente ejercicio, así como de la gestión del Patronato de la Fundación Caixa de Manresa.

6. Modificación de los artículos 8.º y 11.º del Reglamento regulador del procedimiento de designaciones y elecciones de los órganos de gobierno de la entidad. Autorización a favor del Consejo de Administración para confeccionar un texto refundido de los Estatutos y del Reglamento, regularizando las sucesivas modificaciones introducidas.

7. Propuesta de aprobación de las líneas generales del plan de actuación anual de la Caja, de acuerdo con lo previsto por el Decreto del Govern de la Generalitat 99/1986, de 3 de abril.

8. Autorización al Consejo de Administración relativa a la emisión de cualquier tipo de valores, ya sean de renta fija o variable.

9. Modificación de las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos de gobierno.

10. Delegación de facultades para la ejecución de acuerdos.

11. Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión.

Se hace constar que, quince días antes de la celebración de la Asamblea general ordinaria, los documentos sometidos a aprobación estarán a disposición de los señores consejeros generales, depositados en el departamento de Secretaría de esta Caja, en la sede central de la entidad.

Manresa, 27 de enero de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, Blai Sensada Massanés.—11.228.

CARTONAJES INTERNACIONAL, S. A. (CARTISA)

Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia

En el expediente tramitado en el Tribunal de Defensa de la Competencia con el número 575/04, Fabricantes de Cartón Ondulado (AFCO) y Cartonajes Internacional, S.A. (CARTISA), iniciado en virtud de denuncia formulada por Ondupack, S.A. contra la Asociación Española de Fabricantes de Cartón Ondulado (AFCO) y Cartonajes Internacional, S.A. (CARTISA) por supuestas conductas prohibidas por la Ley 16/1989, de 17 de julio de Defensa de la Competencia, modificada por la Ley 52/1999, de 28 de diciembre.

En dicho expediente se ha dictado Resolución de 7 de marzo de 2005 cuya parte dispositiva dice:

«Primero.—Declarar que el contrato de licencia suscrito entre AFCO y CARTISA el 9 de abril de 1992 por el que se obliga a adquirir máquinas neumáticas de montaje a CARTISA o a fabricantes seleccionados por esta empresa (cláusula 3 del contrato y 4.3 del contrato tipo previsto en el Anexo para los contratos tipo de sublicencia) y del que se derivan los tres contratos de sublicencia cuyos anexos contienen la prohibición de fabricar y/o comercializar embalajes distintos o no sujetos a las normas de calidad Plaform, constituyen un acuerdo restrictivo de la competencia contrario al artículo 1.1 de la Ley de Defensa de la Competencia. Son responsables de la infracción la Asociación Española de Fabricantes de Cartón Ondulado (AFCO) y Cartonajes Internacional, S.A., CARTISA, esta última porque con arreglo a la cláusula 2.2 del contrato, el modelo de contrato de sublicencia no podía modificarse sin su previa aprobación.

Segundo.—Declarar que el acuerdo de estandarización «Sello de Calidad Plaform» establecido por la Asociación Española de Fabricantes de Cartón Ondulado (AFCO) para los miembros del Grupo Plaform -que prohíbe la fabricación o comercialización de embalajes no sometidos a las normas de calidad u obliga al cese de la fabricación o comercialización de estos productos, así como a la entrada en AFCO, y a la suscripción de un contrato de sublicencia para acceder al Sello impidiendo que puedan utilizarlo otras marcas o modelos que cumplan las condiciones objetivas exigibles- constituye una infracción del artículo 1.1 de la Ley de Defensa de la Competencia. Se considera responsable de la infracción a AFCO, entidad en la que se integra el Grupo Plaform, en cuyas asambleas generales se aprobaron las mencionadas prácticas.

Tercero.—Imponer a la Asociación Española de Fabricantes de Cartón Ondulado (AFCO) y a Cartonajes Internacional, S.A. (CARTISA) una sanción a cada una de doscientos mil (200.000) euros por la conducta declarada contraria al artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia en el apartado Primero de esta Resolución.

Cuarto.—Imponer a la Asociación Española de Fabricantes de Cartón Ondulado (AFCO) una sanción de doscientos mil (200.000) euros por la conducta declarada contraria al artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia en el apartado Segundo de este Resolución.

Quinto.—Ordenar a los autores de dichas prácticas abstenerse en lo sucesivo de realizar las mismas y modificar en el sentido procedente los contratos de licencia y sublicencia, así como el Sello de Calidad para que no vulneren la normativa de defensa de la competencia.

Sexto.—Intimar a AFCO a que envíe una circular a sus asociados informándoles de esta Resolución.

Séptimo.—Ordenar a las entidades sancionadas que en el plazo de dos meses publiquen en el Boletín Oficial del Estado y en la sección de economía de un diario de información general de ámbito nacional la parte dispositiva de esta Resolución a costa de los autores. En caso de incum-

plimiento de esta obligación se impondrá una multa coercitiva de seiscientos (600) euros por cada día de retraso.

Octavo.—Las entidades sancionadas justificarán ante el Servicio de Defensa de la Competencia el cumplimiento de las obligaciones impuestas en los apartados anteriores.

Noveno.—Instar al Servicio de Defensa de la Competencia para que vigile el cumplimiento de esta Resolución.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta Resolución.

Firmado: Gonzalo Solana González, Antonio del Cacho Frago, Antonio Castañeda Boniche, Miguel Comenge Puig, Javier Huerta Trolèz, Emilio Conde Fernández-Oliva y Miguel Cuerdo Mir.».

Entidad: Cartonajes Internacional, S.A.
Fecha inserción: 26 de Marzo de 2005.

Madrid, 23 de marzo de 2005.—Firmado: M. Pilar Rosa, Secretario del Consejo de Administración.—11.865.

CIMALSA

Resolución de «Centre Integral de Mercaderies i Activitats Logístiques, Sociedad Anónima» (CIMALSA), por la que se publica la licitación de un contrato

1. Entidad adjudicadora: Centre Integral de Mercaderies i Activitats Logístiques, S.A. (CIMALSA), Empresa Pública de la Generalitat de Catalunya.

2. Objeto:

a) Denominación: Asistencia técnica para la redacción de proyectos y direcciones facultativas de las obras de edificación de la central integral de mercancías del Camp.

b) Descripción: El contrato comprende:

i) Proyecto ejecutivo de edificación de la nave 8 de la CIM El Camp.

ii) Dirección de ejecución y control de las obras de la nave 8 de la CIM El Camp.

iii) Dirección de las obras de la nave 8 de la CIM El Camp.

iv) Asimismo, la entidad adjudicadora podrá encarar al adjudicatario, en virtud del contrato, la prestación de consultoría y asistencia en redacción de proyectos básicos de edificación, redacción de proyectos ejecutivos de edificación, dirección de ejecución y control de obras de edificación y dirección de obras de edificación.

c) Lugar de ejecución: Términos municipales de Reus, Tarragona y la Canonja y opcionalmente en los términos municipales correspondientes a otras plataformas logísticas a Catalunya.

d) Plazo de vigencia del contrato: 2 años prorrogable por un máximo de 2 años más, sin que la duración pueda exceder de 4 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto:

i) Proyecto ejecutivo de edificación de la nave 8 de la CIM El Camp: 147.821,33 € (IVA incluido).